



OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 132/02312 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 014/0814 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0225 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA. EN EL AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0205 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2012.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 132/02312 de fecha 28 de Septiembre de 2006, modificada por Resolución Exenta N° 014/0814 de fecha 14 de Abril de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0225 de fecha 28 de Diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Línea Aérea Costa Norte Ltda., la concesión de un terreno eriazo de 400 mts² para la construcción de hangar metálico, destinado única y exclusivamente al mantenimiento de Línea de las aeronaves de la empresa, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1347/7284 de fecha 28 de Noviembre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de condiciones de concesión a la empresa Línea Aérea Costa Norte Ltda., en el Aeropuerto Chacalluta.
- c) Que mediante carta SGS N° 178/12-2012 de fecha 06 Diciembre de 2012, Línea Aérea Costa Norte Ltda., aceptó la modificación propuesta y solicitó se le autorizara a presentar boletas bancarias de garantía anuales, comprometiéndose a renovarlas oportunamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de Enero de 2013, los Resuelvo N^{os} 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N^o 132/02312 de fecha 28 de Septiembre de 2006, modificada por Resolución Exenta N^o 014/0814 de fecha 14 de Abril de 2008, modificada por Resolución Exenta N^o 14/1/2/0225 de fecha 28 de Diciembre de 2010, quedando como a continuación se indica:

- "1.- La concesión consistirá en una superficie de 400 mts² de terreno eriazo para la construcción de un hangar, destinado única y exclusivamente al mantenimiento de línea de las aeronaves de la empresa, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2017.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá pagar un Derecho Aeronáutico Mensual de \$854.505.- (ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° el DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de 114 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2018.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior."

- 2.- En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N^o 132/02312 de fecha 28 de Septiembre de 2006, modificada por Resolución Exenta N^o 014/0814 de fecha 14 de Abril de 2008, modificada por Resolución Exenta N^o 14/1/2/0225 de fecha 28 de Diciembre de 2010.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N^o 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Dublé Searle
MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.**
AV. EL GOLF N° 150, PISO 15, LAS CONDES - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

